



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2022

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARÍA ELISA VÉLEZ AGUDELO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20200001600
Asunto:	NOMBRA CURADOR

Se presentó demanda el día 16 de enero de 2020, por parte del señor Luis Hernán Agudelo Cano nombrado como curador general dativo de la señora María Elisa Vélez Agudelo, en contra de Colpensiones a efectos de que sea reconocido el retroactivo de pensión de invalidez, la cual le fue reconocida a la señora Vélez Arredondo. (obrante en pg. 1-10 secuencia 01 Expediente Digital).

Mediante auto del 30 de enero de 2020, se admitió la demanda (obrante en pg. 132-137 secuencia 01 Expediente Digital).

El día 20 de febrero de 2020, dio contestación a la demanda Colpensiones. (obrante en pg.138-163 secuencia 01 Expediente Digital.)

La parte demandante nombra como nueva apoderada a la abogada Ana Patricia Vélez Carmona, aporta copia del registro civil de defunción de la demandante señora María Elisa Vélez Arredondo, la cual falleció el día 13 de abril de 2020 (secuencia 05-06 Expediente Digital)

En auto de fecha 27 de mayo del 2022 se ordenó el emplazamiento, conforme lo establece el art. 10° del Decreto legislativo 806, publicando en el registro Nacional de emplazados TYBA la información remitida; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a

dicho registro. Si no se compareciere al proceso, se procederá a nombrar Curador Ad-litem, para que lleve la representación judicial de los emplazados.

En consecuencia, toda vez que los emplazados, herederos determinados e indeterminados de la señora María Elisa Vélez Arredondo no comparecieron al proceso se nombrará como profesional del derecho a la Dra. **Sara Tobar Salazar**, identificada con CC No. **1.039.460.602** y portadora de la TP No. **286.366**, y quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho. Por secretaría infórmese al correo electrónico de la abogada **sara.tobar@proteccion.com.co** Se advierte a la designada que el cargo para el que fue nombrada es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1589306628e076f6caeeacb5b555ceb02635702aa2506e7e1a98d598bc02ebd2**

Documento generado en 22/09/2022 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>